

## EXPEDICIÓN FES DE VIDA POR OFICINAS CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO: NOTA

### 1-EXPEDICIÓN FES DE VIDA A ESPAÑOLES

La fe de vida es un certificado que acredita que una persona está viva. Este documento es solicitado por la Administración española en determinadas circunstancias.

Los españoles residentes en el extranjero podrán solicitar la expedición de una fe de vida ante los siguientes organismos:

1- Ante la correspondiente Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España (cuando exista). La Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 4.3.2014 establece la necesidad de que el interesado **comparezca personalmente** en la Consejería o Agregaduría correspondiente a fin de realizar este trámite. Hay que tener en cuenta que las fes de vida expedidas por estos organismos **únicamente serán válidas a efectos de cobro de pensiones del sistema de la Seguridad Social española**, en su modalidad contributiva, de residentes españoles en el extranjero.

2- Ante la Oficina consular correspondiente. En este supuesto existen tres posibilidades:

A-notarial, suscribiendo un acta notarial de presencia (arts. 363 RRC y 199 y 200 RN). En este caso la **presencia física** de quién suscribe el acta es requisito imprescindible. Este acta notarial no devenga ninguna tasa consular.

B-registral por comparecencia física del interesado (art. 363 RRC y Circular de la DGRN de 16.11.1984, punto segundo) en el Registro Civil consular correspondiente a su lugar de residencia, debiendo presentar formulario de solicitud de fe de vida (y estado), cumplimentado y firmado, y pasaporte español o DNI, original y en vigor.

Si el interesado no puede desplazarse hasta la Oficina consular correspondiente, podrá realizar **personalmente** el trámite en cualquiera de las Oficinas consulares honorarias dependientes de aquella (cuando existan), teniendo en cuenta que esta se limitará a remitir la solicitud al Consulado de carrera del que dependen, ya que las Oficinas consulares honorarias no están habilitadas para la expedición de dicho documento. En este caso, el interesado deberá además aportar certificado médico original justificativo en el que se indique que no puede desplazarse debido a su estado de salud, legalizado y/o apostillado y en su caso traducido al español por un traductor jurado, y con una antigüedad no superior a 15 días.

Si, por motivos graves de salud, el interesado no pudiera acudir personalmente a presentar su solicitud de fe de vida en un Consulado honorario, podrá hacerlo a través de representante, para lo cual, además de que en el certificado médico original justificativo antes mencionado (legalizado y/o apostillado y en su caso traducido al español por traductor jurado y con una antigüedad no superior a 15 días) se indique este hecho, el representante deberá acudir a la presentación de la solicitud provisto de su Pasaporte o DNI original.

C-registral mediante la tramitación de un expediente registral de fe de vida. Si al encargado del Registro Civil consular no le consta que el interesado viva al tiempo de la presentación de la solicitud, iniciará la tramitación de un expediente registral, de acuerdo con las normas recogidas en el art. 364 RRC.

En los supuestos B y C, la fe de vida se extenderá en el impreso modelo 11 "Fe de vida y estado", aprobado por la Orden de 20.7.1989.

3- Ante autoridad local competente para certificar la vida de una persona (ayuntamiento, policía, notario, etc). En este caso, corresponde al interesado legalizar y/o apostillar y en su caso traducir al español el documento local (la legalización puede realizarse en la Oficina consular de carrera correspondiente así como, en determinados casos, ante una Oficina consular honoraria, cuando existan). Hay que tener en cuenta no obstante que este documento extranjero puede no ser aceptado como fe de vida por la Administración española ante la que deba presentarse. Existen no obstante las siguientes excepciones:

-documentos similares a fes de vida expedidos por una autoridad local de un Estado de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza. Tienen la misma validez que los emitidos por una autoridad española y por lo tanto existe obligación por parte de las Administraciones españolas de aceptarlos como válidos.

-Turquía, país miembro del Convenio de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC) de París de 10.9.1998, relativo a la expedición de un certificado de vida (número 27). En consecuencia, los certificados expedidos por Turquía de acuerdo al modelo aprobado por este Convenio son igualmente válidos para ser presentados ante la Administración española.

Finalmente, si la fe de vida la requiere un ciudadano español a fin de ser presentada ante una autoridad extranjera, se estará a lo que la legislación interna del país en cuestión señale; puede no obstante utilizarse el modelo de certificado de vida aprobado por el ya citado Convenio de París de 10.9.1998, relativo a la expedición de un certificado de vida, del que España es parte desde el 1.9.2004,

si bien únicamente existe obligación de admitirlo en los Estados que además de España son parte del mismo (Países Bajos y Turquía).

## **2- EXPEDICIÓN DE FES DE VIDA A EXTRANJEROS**

Una Oficina consular española únicamente podrá acreditar la vida de un extranjero a través de un acta notarial de presencia, siempre y cuando el extranjero necesite acreditar que vive ante una Administración española.

Excepcionalmente, y si por cualquier circunstancia, el nacimiento del extranjero está inscrito en un Registro Civil español, podrá acudir a la incoación de un expediente registral según lo previsto en el art. 364 RRC.

## ACTA DE PRESENCIA

Número

En la ciudad de..... (.....)

a..... de..... de.....

Ante mi,.....

----- COMPARECE: -----

Don....., nacido en..... (.....), mayor de edad, soltero/casado, de profesión....., de nacionalidad....., titular del pasaporte, que exhibe y retira, número....., expedido en..... con fecha....., y domiciliado el día de la fecha en.....

El compareciente se identifica mediante la exhibición del documento reseñado

Interviene en su propio nombre y derecho

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar este acta de presencia y,

a su requerimiento

-----HAGO CONSTAR-----

Que vive en el día de la fecha—

Hago las advertencias y reservas legales

Leo al señor compareciente, informado del derecho que para hacerlo por sí tiene, en voz alta y por su acuerdo tácito, éste acta de presencia, extendida en un pliego de papel común

Manifiesta quedar enterado, hace constar su aprobación al contenido de la misma y firma conmigo

Del contenido de este instrumento público, doy fe.-

Ante mi,  
 (firma fedatario)                      (firma otorgante)

AÑADIR A LA MATRIZ:

Con fecha....., y a petición del otorgante, se procede a expedir la primera copia de la presente acta

**AÑADIR A LA COPIA:**

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original, que obra en el Protocolo único de actos e instrumentos públicos de esta Embajada/este Consulado General con el número inserto al principio de este documento, y para que conste y a requerimiento del poderdante expido la presente primera copia, que consta de un pliego de papel común de los empleados en los actos notariales del servicio consular, que firmo y sello en..... (.....) a..... de..... de.....